



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 922 /2023**

Zapallar, **12 MAY 2023**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N.º 2393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N.º 803/2022, de fecha 01 de abril de 2022, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con el objetivo de investigar la eventual falta administrativa en la no materialización de la adquisición de una camioneta, que sería posteriormente entregada al Cuerpo de Bomberos de Zapallar.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La resolución fiscal de fecha 06 de julio de 2022, que declaró cerrada la investigación y dispuso formular un cargo único a don Benito Urrutia Cisternas, Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones; documento notificado personalmente por el actuario el día 08 de julio de dicho año.
- 4.- Los descargos presentados por el único inculpado de autos, con fecha 22 de julio de 2022.
- 5.- La Vista Fiscal evacuada por el Fiscal Instructor, a través del cual se propone aplicar al inculpado ya individualizado, la medida disciplinaria de censura, conforme el mérito del proceso sumarial.
- 6.- Que, lo anteriormente indicado, se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138º, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: *"Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida de destitución en su caso"*.
- 7.- Que, en su Informe el referido Fiscal ha tenido por acreditado los siguientes hechos: a) que, con fecha 09 de noviembre de 2021, don Leonardo Valenzuela Olivares, en su calidad de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Zapallar eleva al señor Alcalde el Oficio Ordinario N.º 21, solicitando la compra de una camioneta para fines institucionales; b) que, con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el documento titulado Providencia, doña Evelyn Salas Orellana, deriva a la Unidad de Adquisiciones la instrucción alcaldicia para la compra de camioneta para ser destinada al Cuerpo de Bomberos de Zapallar; c) que, el documento en cuestión fue ingresado a la Dirección de Presupuesto y Adquisiciones el mismo 19 de noviembre de 2021, según consta en timbre de recepción estampado en el documento; d) que, en dicho periodo, el Director de la referida unidad era don Benito Urrutia Cisternas, quien detentaba la calidad de funcionario municipal de planta según consta en el Decreto de Alcaldía N.º 5.561/2019 e) que, por su parte, doña Evelyn Salas Orellana derivó la instrucción alcaldicia en su condición de funcionaria municipal a contrata según consta en el Decreto de Alcaldía N.º 1.267/2021; f) que, según relata el propio inculpado, por motivos presupuestarios la compra no se efectuó el



año 2021, ni fue considerada en el presupuesto para el año 2022, generando un evidente retraso e incumplimiento en la orden emanada por el señor Alcalde; y, g) que, durante el transcurso del proceso disciplinario, don Benito Urrutia Cisternas presentó su renuncia voluntaria a su nombramiento como Director Municipal, en la planta de personal de esta Corporación Edilicia.

- 8.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la Vista Fiscal, es posible ratificar el cargo formulado en contra de don Benito Urrutia Cisternas al advertirse un comportamiento reprochable por no haber materializado en tiempo y forma la instrucción del Alcalde en su condición de Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones, o haber desplegado gestiones administrativas concretas para la consumación de la compra de la camioneta en cuestión, vulnerando de esta manera las obligaciones funcionarias contenidas en las letras b), c) y f) del artículo 58º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, referido a la obligación de orientar el desarrollo de las funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta corresponda; como asimismo, a la obligación de realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia; y, finalmente, cumplir las órdenes impartidas por su superior jerárquico.
- 9.- Que, el Fiscal del caso ha propuesto la aplicación de una medida disciplinaria de Censura; proposición que esta Autoridad Edilicia comparte plenamente.
- 10.- Que, según consta en el proceso disciplinario, el inculpado presentó dentro de plazo sus descargos, y solicitó la apertura de un término especial de prueba.
- 11.- Que, las alegaciones presentadas por el inculpado, en términos generales, no aportaron elementos de convicción suficientes que permitieran desvirtuar lo expuesto en estos considerandos, los cuales redundan en la designación irregular de doña Evelyn Salas Orellana como Jefa de Gabinete, en circunstancias que dicha unidad o cargo no existe en el organigrama ni reglamento de la Municipalidad. Lo anterior, sin embargo, fue desestimado por el propio Fiscal indicando que el actuar de doña Evelyn Salas Orellana en ningún caso deviene en irregular o ilegal pues aquella emitió la providencia en su calidad de funcionaria municipal, detentando plena responsabilidad administrativa y derivando y comunicando la decisión privativa del Alcalde, limitándose a cumplir exclusivamente la instrucción de esta Autoridad, según lo dispone la letra f) del artículo 58º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que se haya arrogado atribuciones de manera impropia.
- 12.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, esta Autoridad Edilicia se ve en el imperativo de aplicar la medida disciplinaria propuesta, conforme se advierte de las piezas sumariales en estudio, al haberse incurrido en una contravención a la normativa estatutaria precitada.
- 13.- Es del caso consignar, que don Benito Urrutia Cisternas en la actualidad no desempeña funciones en esta Corporación Edilicia, pues aquél presentó su renuncia voluntaria a su nombramiento en calidad de contrata en esta Municipalidad, la cual fue sancionada mediante el Decreto de Alcaldía Nº 2.655/2022. Lo anterior, no constituye impedimento jurídico alguno para proseguir la tramitación del sumario y concluir en la aplicación de una medida disciplinaria, debiendo anotarse dicha sanción en su hoja de vida personal, de conformidad a lo dispuesto en el dictamen Nº 47.071, de 2001, del Ente Fiscalizador.
- 14.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 120 y artículo 121º, ambos de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



**DECRETO:**

- I.- APLÍQUESE** a don **BENITO URRUTIA CISTERNAS**, cédula nacional de identidad N° ex funcionario municipal, la medida disciplinaria de **CENSURA**, contenida en el artículo 121º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por la responsabilidad que les correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 803/2022, de fecha 01 de abril de 2022.
- II.- DÉJESE** constancia que el interesado precedentemente individualizado, dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de Lunes a Viernes, excluido los feriados) para interponer Recurso fundado de Reposición.
- III.- PROCEDA** la Encargada de Recursos Humanos, a dejar constancia en la Hoja de Vida del funcionario mencionado en el numeral I, de la medida disciplinaria aplicada.
- IV.- NOTIFÍQUESE** a don **BENITO URRUTIA CISTERNAS**, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio que consta en su respectiva carpeta personal conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880: conjuntamente con su remisión mediante correo electrónico a la casilla:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesado.
2. Fiscal Instructor.
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica.
5. SIAPER
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/SEC/JUR